



Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr. general
30 de septiembre de 2011
Español
Original: inglés

Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

Décima reunión

Changwon (República de Corea), 11 a 20 de octubre de 2011

Tema 2 c) del programa provisional

Examen de la aplicación de la Convención y del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018):

Desempeño de las instituciones y los órganos subsidiarios
de la Convención

Análisis preliminar de la información contenida en los informes del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención y el Comité de Ciencia y Tecnología*

Nota de la secretaría

Resumen

El presente documento contiene el análisis preliminar del examen de desempeño del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) y el Comité de Ciencia y Tecnología (CCT). El análisis se basa en la información presentada en los informes sobre la ejecución de los programas de trabajo bienales presupuestados (2010-2011) preparados para los dos órganos subsidiarios, que proporcionan información sobre las contribuciones hechas por estos órganos a la puesta en práctica del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018) (la Estrategia) y que figuran en los documentos ICCD/COP(10)/13 e ICCD/COP(10)/14, respectivamente.

En este informe se presenta un análisis preliminar de los progresos realizados en la consecución de los logros previstos señalados en los programas de trabajo bienales del CRIC y el CCT y sus resultados financieros.

* La presentación de este documento se retrasó para poder incluir en él información y datos que dependían de la finalización de otros documentos elaborados para el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

El informe comprende también recomendaciones para mejorar el examen del desempeño, que es parte integrante del sistema de examen del desempeño y evaluación de la aplicación aprobado en el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP). Las Partes presentes en el CRIC 10 tal vez deseen utilizar las conclusiones expuestas en este documento como una aportación a las deliberaciones de la CP sobre los próximos programas de trabajo bienales (2012-2013), así como a los debates relacionados con la actualización de los planes de trabajo multianuales (2012-2015) de ambos órganos subsidiarios, que tendrán lugar en el ámbito del CRIC.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–4	4
II. Vigilancia de la ejecución de los programas	5–25	4
A. Consideraciones generales.....	5	4
B. Análisis preliminar por subprogramas.....	6–25	5
III. Conclusiones y recomendaciones	26–38	9
A. Conclusiones sobre la metodología del examen	26–30	9
B. Conclusiones sobre cuestiones sustantivas	31–36	10
C. Recomendaciones	37–38	11

I. Introducción

1. En la decisión 3/COP.8, las Partes aprobaron el marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018) (la Estrategia), que proporciona orientación a las partes interesadas en la Convención acerca de la aplicación de esta, estableciendo para ello cuatro objetivos estratégicos y cinco objetivos operacionales. Además, la Estrategia establece un marco de aplicación que define las responsabilidades de las instituciones y los órganos subsidiarios de la Convención en el apoyo que prestan a las Partes y otros interesados para el cumplimiento de los objetivos arriba mencionados. En la misma decisión, y como forma de gestionar el proceso de planificación y aplicación, las Partes pidieron al Comité de Ciencia y Tecnología (CCT), el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC), la secretaría y el Mecanismo Mundial (MM) que formularan planes de trabajo multianuales (cuatrienales), complementados con programas de trabajo bienales presupuestados que fueran acordes con la Estrategia y aplicaran los principios de la gestión basada en los resultados. Los planes de trabajo multianuales se actualizarán regularmente para cada CP, de modo que abarquen los años anteriores a los dos períodos de sesiones siguientes, en tanto que los programas de trabajo bienales presupuestados se utilizarán para el proceso de consultas sobre el presupuesto de la Convención, que se decide en cada Conferencia de las Partes (CP).

2. Para cumplir los requisitos de la Estrategia, las Partes establecieron un nuevo enfoque de la planificación, la vigilancia y la presentación de informes en el marco de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD). En este nuevo enfoque, se encomendó al CRIC que evaluara la aplicación de la Estrategia y examinara el desempeño de las instituciones y los órganos subsidiarios de la Convención. El CRIC efectúa el examen del desempeño en las reuniones que celebra conjuntamente con los períodos de sesiones de la CP, y en el CRIC 10 será la primera vez que ese examen se realice como parte del programa de trabajo oficial del Comité.

3. El CRIC y el CCT informaron sobre la aplicación de los programas de trabajo bienales presupuestados del último bienio en los documentos ICCD/COP(10)/13 e ICCD/COP(10)/14. Basándose en estos documentos, el presente informe ofrece un análisis preliminar de las contribuciones hechas por estos dos órganos subsidiarios a la consecución de los objetivos estratégicos y operacionales de la Estrategia.

4. Al ser esta la primera vez que se lleva a cabo un examen del desempeño utilizando el marco de la gestión basada en los resultados, se pide también a las Partes que impartan orientación sobre las formas de mejorar la realización de esos exámenes en el futuro.

II. Vigilancia de la ejecución de los programas

A. Consideraciones generales

5. En la Estrategia se encomendó al CRIC una función central en el examen de la aplicación del plan estratégico por las Partes y los órganos de la Convención, y en la documentación y difusión de las prácticas óptimas que se derivaran de la experiencia en la aplicación de la Convención, lo que supondría una contribución multisectorial a todos los objetivos operacionales. En consecuencia, el CRIC cumple una función de apoyo respecto de todos los objetivos estratégicos y operacionales de la Estrategia al establecer un sistema de vigilancia y examinar la información recibida de las Partes y otras entidades informantes sobre su aplicación de la Estrategia. De conformidad con esta última, el CCT tiene la

responsabilidad de alcanzar el objetivo operacional 3, junto con una función de apoyo en la consecución del objetivo operacional 1.

B. Análisis preliminar por subprogramas

1. El programa de trabajo del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

a) Subprograma A: los objetivos estratégicos de la Estrategia

6. Cada objetivo estratégico tiene efectos previstos e indicadores que ayudarán a medir las contribuciones de las Partes y otros interesados al logro de la meta¹ y los objetivos de la Estrategia. Cabe señalar que el CRIC mismo no realiza actividades para alcanzar los objetivos estratégicos; su principal función es examinar la información proporcionada por otras entidades que sí las realizan.

7. El CRIC completará la evaluación de la aplicación, basándose, entre otras cosas, en los indicadores de impacto, en su 11ª reunión, y formulará indicaciones específicas a la CP 11 en 2013. De conformidad con la decisión 12/COP.9, el CCT contribuirá a la labor del CRIC examinando y evaluando la información científica aportada por las Partes y otras entidades informantes, en particular sobre los indicadores de impacto relacionados con los objetivos estratégicos 1, 2 y 3 de la Estrategia. Además, en la decisión 13/COP.9 se aprobó provisionalmente un conjunto de indicadores de impacto. Con vistas a perfeccionarlos y a elaborar propuestas de mejoras que se examinarían en la CP 10 y en la CP 11.

8. Sobre la base de estas decisiones, el CCT, en su segunda reunión especial (CCT S-2), formuló recomendaciones sobre las metodologías y las bases de referencia para la utilización eficaz de los indicadores de impacto, utilizando los resultados del examen científico por homólogos, y pidió a la secretaría que siguiera trabajando en este ámbito, principalmente en la producción de plantillas y directrices para la presentación de informes sobre los efectos de la Estrategia y en el perfeccionamiento del glosario de términos y definiciones para la utilización eficaz de los indicadores de impacto.

9. El CRIC 9 examinó la información presentada por el CCT S-2 sobre los indicadores de impacto y comenzó sus deliberaciones acerca del proceso de examen relacionado con los objetivos estratégicos. Durante esa reunión se señaló que algunas Partes tendrían dificultades para presentar información debido a la falta de estudios estadísticos y de datos a nivel nacional. Las Partes sugirieron, entre otras cosas, que se invirtiera en medidas de fomento de la capacidad para permitir a todos los países afectados informar sobre los indicadores respectivos, y que se estableciera un grupo asesor especial de expertos técnicos, con una representación geográfica equilibrada, para adelantar la labor del perfeccionamiento de los indicadores de impacto. Esta petición debe tomarse en serio en el contexto del examen del desempeño tanto del CCT como del CRIC, ya que la eficacia de la evaluación realizada por ambas instituciones depende principalmente de la cantidad y la calidad de la información recibida a través del proceso de presentación de informes.

10. Otro reto se refiere a la forma en que ha de realizarse el examen. Mientras que para los objetivos operacionales hay indicadores del desempeño y metas aprobadas provisionalmente, las Partes no han tomado hasta ahora ninguna decisión sobre las metas para los objetivos estratégicos. En la novena reunión del CRIC se consideró el análisis de los objetivos operacionales en relación con sus respectivas metas, lo que resultó ser una

¹ "Forjar una alianza mundial para revertir y prevenir la desertificación y la degradación de las tierras, y mitigar los efectos de la sequía en las zonas afectadas, a fin de apoyar la reducción de la pobreza y la sostenibilidad ambiental."

forma eficaz de evaluar la aplicación de la Estrategia. En el caso de los objetivos estratégicos, en que no hay metas, el examen solo puede producir análisis de las tendencias, y las Partes tal vez deseen aprovechar la evaluación de mitad de período de la Estrategia para fijar metas relacionadas con los objetivos estratégicos más importantes de la Estrategia, con el fin, entre otras cosas, de aumentar la eficacia de los trabajos del CRIC y el CCT.

b) *Subprograma B: los objetivos operacionales de la Estrategia*

11. En su programa de trabajo para 2010-2011, el CRIC tiene un logro previsto permanente: "Las Partes evalúan los progresos realizados en la consecución de este objetivo operacional y deciden las nuevas medidas que se han de adoptar", y un indicador del desempeño permanente: "Una decisión de la CP en que se determinan las medidas siguientes que se han de adoptar en relación con el objetivo operacional... y la labor conexas de las instituciones y los órganos subsidiarios de la Convención y se proponen elementos para el examen, teniendo en cuenta la sección del examen de mitad de período que trata del objetivo operacional". Este logro y este indicador se aplican a todos los objetivos operacionales (1 a 5) de la Estrategia.

12. Cabe señalar que los indicadores del desempeño utilizados en el programa de trabajo bienal del CRIC (2010-2011) son los mismos que los de su plan de trabajo cuatrienal (2010-2013). Como van más allá del período evaluado en el presente informe, la información que el CRIC pueda tomar en consideración después de la evaluación de mitad de período se reflejará en el próximo examen del desempeño.

13. El cuarto proceso de presentación de informes y examen de la Convención es el primero desde que se aprobó la Estrategia y también el primero que se basa en indicadores cuantitativos y datos comparables. Utilizando los instrumentos de presentación de información y otros servicios facilitados a través del proyecto de asistencia mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Fondo para el Medio Ambiente Mundial (PNUMA-FMAM)², las Partes y otras entidades informantes presentaron sus informes para que se examinaran en la novena reunión del CRIC³.

² En cumplimiento de la decisión 12/COP.9 y de su petición de que se organizaran actividades de fomento de la capacidad para los países Partes afectados, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y la secretaria de la Convención establecieron una iniciativa conjunta para mejorar el proceso de presentación de informes y examen de la CLD. La ejecución del proyecto titulado "Un cambio de paradigma para la vigilancia y la evaluación en el marco de la CLD", conocido también como proyecto del PRAIS, permitió ayudar a las Partes en la CLD fortaleciendo sus capacidades para hacer frente al cuarto proceso de presentación de informes nacionales sobre la aplicación de la Convención. El proyecto se centró en: i) elaborar instrumentos para la presentación de información, ii) fortalecer la capacidad de las Partes afectadas para determinar la base de referencia y el desempeño utilizando los indicadores del desempeño acordados, y iii) establecer un sistema de gestión de los conocimientos que proporcionara información y orientación para la determinación posterior de la aplicación de la CLD. El proyecto utilizó centros de referencia subregionales y/o regionales que supervisaron las actividades de fomento de la capacidad para la determinación de las bases de referencia realizadas por las Partes y armonizaron la presentación de información sobre los indicadores en las regiones. Esos centros de referencia celebraron sesiones de capacitación para los funcionarios de enlaces nacionales como parte del componente de fomento de la capacidad del proyecto.

³ Las Partes y otras entidades informantes, con inclusión de las organizaciones de la sociedad civil, utilizaron los nuevos instrumentos electrónicos de presentación de información en línea proporcionados por el proyecto en el cuarto ciclo de presentación de informes y presentaron sus informes siguiendo este nuevo enfoque y utilizando los indicadores del desempeño acordados en la novena reunión del CRIC (febrero de 2011, Bonn, Alemania). Cabe señalar que la participación en la

14. El CRIC examinó los informes de las Partes y otras entidades informantes y el análisis preliminar de esos informes con arreglo a los objetivos operacionales proporcionado por la secretaría⁴. El CRIC 9 examinó un total de 16 documentos oficiales y 16 documentos de información, y formuló varias recomendaciones específicas sobre aspectos sustantivos y metodológicos del examen, que figuran en su informe⁵.

15. El CRIC 9 se concentró en evaluar los progresos realizados en la consecución de los objetivos operacionales de la Estrategia sobre la base de los indicadores del desempeño y las metas aprobados provisionalmente, así como en el análisis de las corrientes financieras y las prácticas óptimas. El análisis pasó a ser cuantitativo, en lugar de meramente cualitativo, lo que se tradujo en una información más exacta que permitirá a las autoridades adoptar las medidas necesarias para combatir la desertificación en sus respectivas regiones y países.

16. Aunque las Partes presentes en el CRIC 9 señalaron, como parte del proceso iterativo, algunas formas de mejorar el sistema de examen del desempeño y evaluación de la aplicación (PRAIS) en línea, reconocieron que el cambio hacia la presentación de información cuantitativa era difícil pero valía la pena, especialmente a nivel nacional. Este es un hecho notable, porque parece indicar que los instrumentos de presentación de informes que acaba de introducir la Convención no solo mejoran la forma en que los dos órganos subsidiarios desempeñan sus respectivos mandatos, sino que también tienen efectos secundarios positivos en los países.

17. Gracias al nuevo sistema de presentación de informes y examen, el CRIC pudo también formular recomendaciones concretas sobre medidas que deberían adoptar las Partes, que se transmitirán a la CP 10 en forma de proyectos de decisión⁶. Se prevé que el CRIC preparará, para su examen por la CP, un total de diez proyectos de decisión que pondrán de relieve el carácter sustantivo de la novena reunión del CRIC en el marco del nuevo sistema de vigilancia. La documentación preparada para el CRIC 10 subraya la necesidad de seguir perfeccionando algunos indicadores del desempeño y metas en el marco de la evaluación de mitad de período de la Estrategia, lo que requerirá una decisión de la CP al respecto.

información sobre los indicadores del desempeño proporcionó al CRIC una buena base para sus debates. De los 168 países Partes afectados, 89 (el 53%) presentaron un informe. En cuanto a los países Partes desarrollados (42 en total), 12, o sea el 28,6%, presentaron un informe. Considerando que la presentación de informes por las organizaciones de la sociedad civil era un ejercicio experimental y debe aún ser examinado por el CRIC 10, los 11 informes recibidos de organizaciones de la sociedad civil acreditadas representan el comienzo de una participación más profunda de esas organizaciones en las deliberaciones del CRIC.

⁴ El análisis preliminar de la información contenida en los informes de los países Partes afectados y los países Partes desarrollados, las organizaciones intergubernamentales y los organismos de las Naciones Unidas y el FMAM sobre: a) el objetivo operacional 1 de la Estrategia (documento ICCD/CRIC(9)/3); b) el objetivo operacional 2 de la Estrategia (documento ICCD/CRIC(9)/4); c) el objetivo operacional 3 de la Estrategia (documento ICCD/CRIC(9)/5); d) el objetivo operacional 4 de la Estrategia (documento ICCD/CRIC(9)/6); e) el objetivo operacional 5 de la Estrategia (documento ICCD/CRIC(9)/7); y f) las corrientes financieras para la aplicación de la Convención (documento ICCD/CRIC(9)/8).

⁵ Publicado con la signatura ICCD/CRIC(9)/16.

⁶ En total se presentan al CRIC 10, para su examen, 25 documentos oficiales y 1 documento de información, que entre otras cosas se refieren a las recomendaciones hechas en su novena reunión.

18. En el marco del resultado 3.1⁷, que se relaciona directamente con el programa de trabajo del CRIC, el CCT tiene cuatro logros previstos específicos en su programa de trabajo para 2010-2011, que se refieren a su aportación al proceso de presentación de informes y examen que dirigirá el CRIC (los logros previstos 3.1.1; 3.1.2; 3.1.3; y 3.2.1)⁸.

19. Debido a que las Partes solo deberán comenzar a utilizar los indicadores de impacto en 2012, la información sobre los logros previstos 3.1.1 y 3.2.1 se dará en el marco del próximo examen del desempeño del CCT. Sin embargo, el informe sobre el desempeño del CCT⁹ recoge varias actividades preparatorias ya realizadas por el CCT y su Mesa en el período comprendido entre enero de 2010 y mayo de 2011 y que se relacionan con los logros previstos 3.1.2 y 3.1.3, incluidas las aportaciones previstas al CRIC¹⁰ y las deliberaciones sostenidas en su segunda reunión especial¹¹.

c) *Subprograma C: evaluación y supervisión de la actuación y la eficacia del CRIC*

20. En su programa de trabajo para 2010-2011, el CRIC tiene un logro previsto: "Las Partes evalúan y supervisan la actuación y la eficacia del CRIC y deciden las modificaciones que han de efectuarse en el proceso de supervisión", y un indicador del desempeño: "Una decisión de la CP 11 en que se evalúa el proceso de supervisión establecido por el CRIC y se determinan las modificaciones que podrían efectuarse", en relación con la evaluación y la supervisión de su actuación y eficacia.

21. En la decisión 11/COP.9, el CRIC recibió el mandato de prestar asistencia a la CP en la evaluación de la aplicación de la Estrategia, incluida la evaluación de mitad de período, para 2013. En la decisión se estipula también que el CRIC preparará modalidades, criterios y mandatos adecuados para la evaluación de mitad de período de la Estrategia que realizará la CP.

22. De conformidad con las decisiones 3/COP.8 y 14/COP.9 sobre el mandato específico del CRIC a este respecto, la Mesa del CRIC preparó modalidades, criterios y mandatos adecuados para la evaluación de mitad de período de la Estrategia, que se examinarán en la CP 10. El CRIC elaborará también un proyecto de decisión sobre esta materia.

2. El programa de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología

23. En la Estrategia se asignó al CCT la responsabilidad principal de dar cumplimiento al objetivo operacional 3, relativo a la ciencia, la tecnología y los conocimientos: "*Llegar a ser una autoridad mundial en materia de conocimientos científicos y técnicos sobre la desertificación y la degradación de las tierras y sobre la mitigación de los efectos de la sequía*", y una función de apoyo en la consecución del objetivo operacional 1, relativo a la

⁷ Resultado 3.1: "Llegar a ser una autoridad mundial en materia de conocimientos científicos y técnicos sobre la desertificación y la degradación de las tierras y sobre la mitigación de los efectos de la sequía" (la Estrategia).

⁸ Logro previsto 3.1.1: las Partes utilizan gradualmente métodos armonizados para el subconjunto de indicadores. Logro previsto 3.1.2: las Partes utilizan un proceso iterativo y un ejercicio experimental de seguimiento del impacto para seleccionar un conjunto revisado de indicadores de impacto con la contribución de las Partes, un examen científico por homólogos y la armonización con otros indicadores señalados en el ámbito internacional.

⁹ Documento ICCD/COP(10)/14, que contiene el informe sobre la ejecución del programa de trabajo bienal presupuestado del CCT (2010-2011).

¹⁰ Documento ICCD/CRIC(9)/15, que contiene la aportación del CCT sobre los indicadores de impacto para los objetivos estratégicos 1, 2 y 3 de la Estrategia.

¹¹ Documento ICCD/CST(S-2)/9, que contiene el informe del CCT sobre su segunda reunión especial, celebrada en Bonn del 16 al 18 de febrero de 2011.

promoción, la sensibilización y la educación: *"Influir activamente en los procesos y agentes pertinentes internacionales, nacionales y locales a fin de que se aborden adecuadamente las cuestiones relativas a la desertificación y la degradación de las tierras y a la sequía"*.

24. Al igual que en el caso del CRIC, los logros previstos que se enuncian en el programa de trabajo bienal presupuestado del CCT son los mismos que figuran en el plan de trabajo multianual (cuatrienal), por lo que su alcance puede ir más allá de la duración del período que se examina en este informe. El informe sobre la ejecución del programa de trabajo bienal presupuestado del CCT (2010-2011) figura en el documento ICCD/COP(10)/14, en que se da una descripción detallada del desempeño del CCT en el período comprendido entre enero de 2010 y mayo de 2011, con inclusión de sus principales productos. El informe sobre el desempeño del CCT está organizado en función de seis resultados y diez logros previstos, una estructura parecida a la de su proyecto de programa de trabajo para 2010-2011.

25. Aunque el CCT tiene una función de apoyo respecto del objetivo operacional 1 de la Estrategia, el informe de su desempeño no incluye información sobre las actividades de promoción, sensibilización y educación realizadas por el Comité. A este respecto, habida cuenta de la importante función que cumplen las conferencias científicas de la CLD en lo referente a difundir información científica que contribuye a crear conciencia a nivel mundial, podría considerarse la posibilidad de informar sobre los logros de las conferencias científicas en relación con este objetivo operacional.

III. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones sobre la metodología del examen

26. Los planes de trabajo multianuales sirven de marco para formular los programas de trabajo bienales presupuestados y asegurar la coherencia, mejorar la coordinación y evitar la superposición. En consecuencia, los objetivos que figuran en el programa de trabajo son concretos, y los logros previstos son factibles y guardan relación con la naturaleza de cada objetivo estratégico u operacional de la Estrategia y con la labor realizada al respecto.

27. Deberían efectuarse algunos ajustes en las disposiciones de las decisiones pertinentes de la CP que se refieren a la documentación en que ha de basarse el examen del desempeño. Mientras que en la decisión 11/COP.9 se establece que el CRIC deberá realizar un examen del desempeño de las instituciones y los órganos subsidiarios de la Convención aplicando el enfoque de la gestión basada en los resultados y sobre la base de los informes acerca del programa de trabajo bienal presupuestado, en la decisión 13/COP.9 se dispone que el CCT y el CRIC comunicarán sus resultados sobre la base de los logros previstos y los indicadores del desempeño contenidos en sus respectivos planes de trabajo multianuales.

28. Para la CP 10 se ha elaborado para la secretaría, el CRIC y el CCT un programa de trabajo bienal integrado correspondiente al próximo bienio que no contiene indicadores del desempeño. Teniendo esto en cuenta, las Partes tal vez deseen indicar si los futuros exámenes del desempeño deberían realizarse sobre la base de los planes de trabajo multianuales aprobados, utilizando los informes del desempeño preparados para las instituciones y los órganos subsidiarios como documentación de referencia.

29. El PRAIS necesita indicadores del desempeño que permitan efectuar un examen eficaz basado en datos cuantitativos y cualitativos. Para analizar lo que se ha

logrado en términos de resultados concretos, los indicadores del desempeño contenidos en los planes de trabajo multianuales del CRIC y el CCT deberían cumplir los criterios SMART (es decir, ser específicos, mensurables, alcanzables y pertinentes y estar sujetos a un plazo determinado). Si un logro previsto en el plan de trabajo cuatrienal va más allá del período comprendido en el informe del desempeño, el indicador del desempeño debería formularse de modo que permita fijar metas provisionales en la consecución del indicador. A falta de otras categorías para la evaluación, a nivel de los productos, los bloques de trabajo o incluso las actividades, las metas aprobadas pasarían a ser la única referencia para evaluar el desempeño.

30. Evaluar la eficiencia financiera en ausencia de un presupuesto completo y de un nivel de producción correspondiente (que no figura en el plan de trabajo multianual) es muy difícil. Las Partes tal vez deseen indicar si tal análisis debería realizarse en el marco del próximo examen del desempeño de los órganos subsidiarios, y de qué manera debería estructurarse la documentación de referencia al respecto.

B. Conclusiones sobre cuestiones sustantivas

31. Respecto de los indicadores de impacto se ha establecido una colaboración entre los dos órganos, de conformidad con la decisión 3/COP.8 que estipula que el CCT debe asesorar al CRIC en sus debates sobre la mejor forma de medir los progresos en la consecución de los objetivos estratégicos 1, 2 y 3 de la Estrategia. Además, en la decisión 12/COP.9 se establece que el CCT contribuirá a la labor del CRIC examinando y evaluando la información científica aportada por las Partes y otras entidades informantes, en particular sobre los indicadores de impacto relacionados con los objetivos estratégicos 1, 2 y 3 de la Estrategia. Debido a que las Partes utilizarán los indicadores de impacto por primera vez en 2012, el presente informe no puede ofrecer una evaluación definitiva de la medida en que la retroinformación que el CCT aporta al CRIC sobre los indicadores de impacto ha facilitado el examen por las Partes.

32. Una de las funciones del CRIC es recomendar métodos que promuevan la transferencia de conocimientos especializados y tecnología para combatir la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía, así como métodos que promuevan el intercambio de experiencias y de información. El CCT también contribuye a promover la transferencia de conocimientos especializados y tecnología cuando moviliza a expertos, redes e instituciones de ciencia y tecnología con niveles de excelencia en las cuestiones de la desertificación y la degradación de las tierras y al crear un sistema de gestión de los conocimientos encaminado a mejorar el intercambio de información científica y técnica entre las instituciones, las Partes y los usuarios finales.

33. Se requiere una clara comprensión de las funciones y responsabilidades de los dos órganos subsidiarios para promover las sinergias y evitar los traslapes innecesarios. A este respecto, cabe señalar que las vinculaciones entre el CRIC y el CCT se determinarán en el marco de la próxima evaluación de mitad de período de la Estrategia, con vistas a preparar recomendaciones para la CP 11.

34. Puesto que el desempeño del CRIC y el CCT con respecto a la evaluación de la aplicación de la Convención depende de la cantidad y la calidad de la información que proporcionan las Partes y otras entidades informantes, se necesitan un mecanismo e instrumento de presentación de informes eficaces, junto con las capacidades adecuadas en los países para utilizarlos. La falta de un sistema de ese tipo socavaría seriamente el desempeño de los dos órganos subsidiarios a este respecto.

35. Puesto que el portal del PRAIS puede utilizarse como plataforma para intercambiar experiencias sobre las prácticas óptimas de manera que el CRIC pueda basarse en las prácticas comúnmente acordadas y asesorar sobre medidas de política para hacer frente a las cuestiones de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, es importante que los dos órganos subsidiarios velen por que el sistema de gestión de los conocimientos de la CLD asegure la coherencia y proporcione fácil acceso a la información.

36. Las conclusiones de este examen podrían reflejarse en el diseño y la ejecución de los programas siguientes, incluida la formulación de los planes de trabajo multianuales actualizados (2012-2015) y de los nuevos programas de trabajo bienales (2012-2013).

C. Recomendaciones

37. El CRIC tal vez desee examinar este informe y ofrecer asesoramiento sobre la orientación estratégica de los planes de trabajo para 2012-2015 del CRIC y el CCT.

38. Sobre la base del análisis preliminar que figura en este documento, las Partes presentes en el CRIC 10 tal vez deseen estudiar las conclusiones expuestas en las secciones anteriores y proponer a la CP 10 que:

a) Pida al CRIC y al CCT que sigan mejorando la formulación de los indicadores del desempeño en sus respectivos planes y programas de trabajo;

b) Pida a la secretaría que siga prestando asistencia a los dos órganos subsidiarios en la preparación de sus proyectos de planes y programas de trabajo, a fin de aumentar la congruencia y coherencia en la formulación de estos instrumentos estratégicos y de programación;

c) Pida a las Partes que, junto con los indicadores del desempeño incluidos en los planes de trabajo multianuales, aprueben metas provisionales para hacer posible una adecuada evaluación del desempeño de los dos órganos;

d) Exhorte a los países Partes desarrollados y las instituciones financieras a que proporcionen más apoyo técnico y financiero a la plataforma de intercambio de experiencias del CRIC y los instrumentos de gestión de los conocimientos científicos del CCT a fin de potenciar el cumplimiento eficaz de las funciones de estos órganos;

e) Pida al CCT y al CRIC que prosigan la labor de coordinación relacionada con el establecimiento del sistema de gestión de los conocimientos de la CLD, a fin de asegurar la coherencia y ofrecer un acceso fácil a la información;

f) Pida al CCT que, al ejecutar su plan de trabajo para 2012-2015, refuerce las actividades relacionadas con la promoción, la sensibilización y la educación, según se exponen en el programa de trabajo para el CCT contenido en la Estrategia;

g) Examine el párrafo 2 b) del anexo de la decisión 11/COP.9 e imparta asesoramiento sobre la metodología para realizar el examen del desempeño de las instituciones y los órganos subsidiarios de la Convención aplicando el enfoque de la gestión basada en los resultados;

h) Ofrezca asesoramiento sobre las modalidades para la preparación de los nuevos exámenes del desempeño, incluida la elaboración del análisis preliminar de los informes sobre el desempeño de las instituciones y los órganos subsidiarios de la Convención que examinará el CRIC.